CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (71-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente. **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 62-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidos, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto TERCERO del acta número veintinueve de fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos setenta y uno, contenida en el libro de actas de Sesiones Municipales número catorce mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos treinta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, veintiséis segundos (338°53´26"), Distancia: tres punto ochenta y tres metros (3.83), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACION DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cero treinta y siete grados, diecisiete minutos, cuarenta y ocho segundos (037°17´48"), Distancia: dieciocho punto ochenta y cinco metros (18.85); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos noventa y un grados, veinte minutos, veintitrés segundos (291°20´23"), Distancia: ocho punto ochenta y tres metros (8.83), colindan con Gleidy Paz Marroquín; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO**

CINCO (5): Azimut: cero dieciocho grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos (018°26´27"), Distancia: cero treinta y siete metros (0.37); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** cero cuarenta y cuatro grados, cero dos minutos, cuarenta y tres segundos (044°02´43"), Distancia: trece punto ochenta y ocho metros (13.88), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** ciento treinta y tres grados, cero un minuto, veintisiete segundos (133°01´27"), Distancia: veintiuno punto cuarenta y seis metros (21.46), colinda con Petrona Orellana; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** doscientos siete grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y dos segundos (207°59´32"), Distancia: catorce punto catorce metros (14.14); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** doscientos tres grados, cero ocho minutos, cero tres segundos (203°08´03"), Distancia: siete punto ochenta y siete metros (7.87); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos cuarenta y un grados, catorce minutos, treinta y cuatro segundos (241°14´34"), Distancia: siete punto noventa y ocho metros (7.98), colindan con Ruben Reyes; **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** trescientos doce grados, treinta y cuatro minutos, cero dos segundos (312°34´02"), Distancia: doce punto dieciocho metros (12.18); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos dieciséis grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y un segundos (216°35´51"), Distancia: dos punto sesenta y seis metros (2.66), colindan con Ludvin Paz Marroquín. Con una Extensión Superficial de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (577.98 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **KARINA ROSE MARY ORELLANA FLORES DE VILLEDA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 66-2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidos, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que

Serial Number X644597632

CINCO (5): Azimut: ciento cincuenta grados, veintiséis minutos, cero segundos (150°26´00"), Distancia: cero punto cero cinco metros (0.05); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento cuarenta y cuatro grados, cero cero minutos, cero segundos (144°00´00"), Distancia: trece punto cero nueve metros (13.09); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** ciento cuarenta y tres grados, cero cero minutos, cero segundos (143°00´00"), Distancia: cero punto cero cinco metros (0.05); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos veintiún grados, cero cero minutos, cero segundos (321°00´00"), Distancia: cero punto cero cinco metros (0.05); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos treinta y tres grados, cero un minutos, cero segundos (333°01´00"), Distancia: cero punto cero cinco metros (0.05), colindan con Nazario Morales Orellana; **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDO: 1 MERO.** **ADJUDICAR EN LEGÍTIMO POSEEDOR EN LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8) A ROSE MARY ORELLANA FLORES DE VILLEDA** de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, de profesión u oficio Comerciante, del lugar de su vecindad, con residencia en el Barrio El Calvario, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos ochenta y siete grados, cuarenta y un minutos, cero tres segundos (287°41´03"), Distancia: cinco punto doscientos sesenta y nueve metros (5.269); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, quince minutos, cero dos segundos (297°15´02"), Distancia: cuatro punto cero dieciséis metros (4.016); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos dos grados, cero seis minutos, treinta segundos (302°06´30"), Distancia: cuatro punto ochocientos veintiún metros (4.821); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** trescientos grados, treinta y ocho minutos, dieciséis segundos (300°38´16"), Distancia: doce punto cero cuarenta y nueve metros (12.049); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** trescientos veintitrés grados, cero cero minutos, treinta y siete segundos (323°00´37"), Distancia: nueve punto trescientos ochenta y seis (9.386); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos siete grados, cincuenta y seis minutos, cero seis segundos (307°56´06"), Distancia: doce punto ciento cuarenta y seis metros (12.146); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos ocho grados, cuarenta y nueve minutos, veintiocho segundos (308°49´28"), Distancia: catorce punto seiscientos noventa y seis metros (14.696), colindan con Nazario Morales Orellana; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** cuarenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, treinta segundos (48°47´30"), Distancia: diecisiete punto setecientos noventa y tres metros (17.793); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** treinta grados, veintidós minutos, veinticuatro segundos (30°22´24"), Distancia: diez punto cero ochenta y seis metros (10.086); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** treinta y cuatro grados, veinticinco minutos, cero ocho segundos (34°25´08"), Distancia: once punto cero noventa y ocho metros (11.098); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** cuarenta y siete grados, treinta y siete minutos, treinta y siete segundos (47°37´37"), Distancia: diez punto novecientos siete metros (10.907), colindan con Karina Rose Mary Orellana Flores de Villeda; **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** ciento cuarenta y siete grados, veintinueve minutos, treinta y cuatro segundos (147°29´34"), Distancia: ocho punto cuatrocientos sesenta y cuatro (8.464); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, treinta y dos minutos, cincuenta y siete segundos (162°32´57"), Distancia: diez punto seiscientos catorce (10.614); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ciento setenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cero un segundo (172°44´01"), Distancia: cinco punto seiscientos cuarenta y tres metros (5.643); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO**

Razon: Se anula la presente pagina por error al imprimir.

contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **KARINA ROSE MARY ORELLANA FLORES DE VILLEDA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **KARINA ROSE MARY ORELLANA FLORES DE VILLEDA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos ochenta y siete grados, cuarenta y un minutos, cero tres segundos (287°41´03"), Distancia: cinco punto doscientos sesenta y nueve metros (5.269); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, quince minutos, cero dos segundos (297°15´02"), Distancia: cuatro punto cero dieciséis metros (4.016); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos dos grados, cero seis minutos, treinta segundos (302°06´30"), Distancia: cuatro punto ochocientos veintiún metros (4.821); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** trescientos grados, treinta y ocho minutos, dieciséis segundos (300°38´16"), Distancia: doce punto cero cuarenta y nueve metros (12.049); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** trescientos veintitrés grados, cero cero minutos, treinta y siete segundos (323°00´37"), Distancia: nueve punto trescientos ochenta y seis (9.386); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos siete grados, cincuenta y seis minutos, cero seis segundos (307°56´06"), Distancia: doce punto ciento cuarenta y seis metros (12.146); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos ocho grados, cuarenta y nueve minutos, veintiocho segundos (308°49´28"), Distancia: catorce punto seiscientos noventa y seis metros (14.696), colindan con Nazario Morales Orellana; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** cuarenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, treinta segundos (48°47´30"), Distancia: diecisiete punto setecientos noventa y tres metros (17.793); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** treinta grados, veintidós minutos, veinticuatro segundos (30°22´24"), Distancia: diez punto cero ochenta y seis metros (10.086); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** treinta y cuatro grados, veinticinco minutos, cero ocho segundos (34°25´08"), Distancia: once punto cero noventa y ocho metros (11.098); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** cuarenta y siete grados, treinta y siete minutos, treinta y siete segundos (47°37´37"), Distancia: diez punto novecientos siete metros (10.907), colindan con Karina Rose Mary Orellana Flores de Villeda; **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** ciento cuarenta y siete grados, veintinueve minutos, treinta y cuatro segundos (147°29´34"), Distancia: ocho punto cuatrocientos sesenta y cuatro (8.464); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, treinta y dos minutos, cincuenta y siete segundos (162°32´57"), Distancia: diez punto seiscientos catorce (10.614); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ciento setenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cero un segundo (172°44´01"), Distancia: cinco punto seiscientos cuarenta y tres metros (5.643); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO**

DIECISÉIS (16): Azimut: ciento sesenta y un grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos (161°19´16"), Distancia: trece punto cero ochenta y nueve metros (13.089); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** ciento cuarenta y un grados, once minutos, treinta y un segundos (141°11´31"), Distancia: quince punto quinientos diecisiete metros (15.517), colindan con Calle; **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** ciento noventa y dos grados, cincuenta minutos, cero cero segundos (192°50´00"), Distancia: doce punto cero sesenta y un metros (12.061); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** ciento noventa y un grados, treinta minutos, diecinueve segundos (191°30´19"), Distancia: ocho punto cuatrocientos noventa y cinco metros (8.495); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento noventa grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos (190°35´55"), Distancia: cinco punto novecientos catorce metros (5.914), colinda con Calle. Con una Extensión Superficial de **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,945.48 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ARLYN EUNICE CHACON ORELLANA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 61-2022, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ARLYN EUNICE CHACON ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **ARLYN EUNICE**

CHACON ORELLANA fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Potrero, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Distancia:** veinticuatro metros (24.00), **Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero punto cero cero segundos (90°0´0.00"), colinda con Carretera; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Distancia:** quince metros (15.00), **Azimut:** ciento ochenta grados, cero minutos, cero punto cero cero segundos (180°0´0.00"), colinda con Ezequiel Chacón; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Distancia:** veinticuatro metros (24.00), **Azimut:** doscientos setenta grados, cero minutos, cero punto cero cero segundos (270°0´0.00"), colinda con Rony Chacón; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Distancia:** quince metros (15.00), **Azimut:** cero cero grados, cero minutos, cero punto cero cero segundos (00°0´0.00"), colinda con Yosselin Chacón. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360.000 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARGARITO RIBERA RUANO,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 63-2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARGARITO RIBERA RUANO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **MARGARITO RIBERA RUANO** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado

"El Limón, Carretera hacia Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos ochenta y dos grados, cero cinco minutos, cincuenta y seis (282°05´56"), Distancia: dieciséis punto cincuenta y tres metros (16.53); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos noventa grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y nueve segundos (290°48´39"), Distancia: cinco punto setenta y cuatro metros (5.74); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos nueve grados, veintidós minutos, diecisiete segundos (309°22´17"), Distancia: catorce punto once metros (14.11); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** trescientos diecinueve grados, cincuenta minutos, dieciocho segundos (319°50´18"), Distancia: catorce punto cero cinco metros (14.05); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** trescientos catorce grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos (314°52´59"), Distancia: diecinueve punto setenta y tres metros (19.73); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos diez grados, treinta y siete minutos, treinta y seis segundos (310°37´36"), Distancia: diecinueve punto sesenta y siete metros (19.67); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos veintinueve grados, diecisiete minutos, treinta segundos (329°17´30"), Distancia: doce punto treinta y nueve metros (12.39), **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** trescientos treinta y dos grados, veinticuatro minutos, cero un segundo (332°24´01"), Distancia: seis punto ochenta y nueve metros (6.89), colindan con Calle; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** trescientos cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos (346°35´45"); Distancia: veinte punto setenta y ocho metros (20.78); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** tres grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos (3°51´41"), Distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** veintidós grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos (22°59´59"), Distancia: cuatro punto treinta y dos metros (4.32); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** treinta y seis grados, doce minutos, trece segundos (36°12´13"), Distancia: trece punto veintiún metros (13.21), colindan con Herlindo López; **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** ocho grados, diez minutos, treinta y cuatro segundos (8°10´34"), Distancia: siete punto cuarenta y un metros (7.41); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** dos grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos (2°35´49"), Distancia: nueve punto cero nueve metros (9.09); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** nueve grados, diez minutos, cincuenta y nueve segundos (9°10´59"), Distancia: catorce punto cero nueve metros (14.09); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** ochenta y un grados, treinta y seis minutos, cuarenta y dos segundos (81°36´42"), Distancia: diez punto trece metros (10.13); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** ochenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, diecisiete segundos (87°42´17"), Distancia: diecisiete punto setenta metros (17.70); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** noventa y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cuarenta segundos (94°41´40"), Distancia: diez punto treinta y nueve metros (10.39); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** noventa y ocho grados, veintiocho minutos, dieciocho segundos (98°28´18"), Distancia:

quince punto dieciséis metros (15.16); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** noventa y ocho grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y tres segundos (98°43´53"), Distancia: veinte punto cincuenta y siete metros (20.57); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** noventa y seis grados, diecisiete minutos, dieciséis segundos (96°17´16"), Distancia: doce punto cuarenta y seis metros (12.46); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** noventa y cuatro grados, doce minutos, quince segundos (94°12´15"), Distancia: diecisiete punto veintisiete metros (17.27); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** noventa y cuatro grados, veinticuatro minutos, treinta y ocho segundos (94°24´38"), Distancia: siete punto cero dos metros (7.02); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** noventa y nueve grados, once minutos, cero seis segundos (99°11´06"), Distancia: doce punto ochenta y un metros (12.81); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** noventa y siete grados, cincuenta y un minutos, trece segundos (97°51´13"), Distancia: siete punto setenta y seis metros (7.76), colindan con Héctor Alfredo Marroquín; **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** ciento cuarenta y seis grados, cuarenta y un minutos, cero tres segundos (146°41´03"), Distancia: seis punto sesenta y siete metros (6.67); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** ciento cincuenta y dos grados, veintisiete minutos, cuarenta y un segundos (152°27´41"), Distancia: siete punto ochenta y cuatro metros (7.84); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** ciento sesenta y un grados, veinticinco minutos, treinta y ocho segundos (161°25´38"), Distancia: cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** ciento sesenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos, dieciséis segundos (163°59´16"), Distancia: once punto setenta y seis metros (11.76); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** ciento sesenta y cuatro grados, trece minutos, cero ocho segundos (164°13´08"), Distancia: doce punto cero ocho metros (12.08); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** ochenta y ocho grados, veinticinco minutos, veintisiete segundos (88°25´27"), Distancia: catorce punto ochenta y cuatro metros (14.84); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** ochenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, diez segundos (84°44´10"), Distancia: nueve punto ochenta y cuatro metros (9.84); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** ochenta y nueve grados, veintiún minutos, cero siete segundos (89°21´07"), Distancia: doce punto veintinueve metros (12.29); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:** ochenta y seis grados, cincuenta y siete minutos, treinta y ocho segundos (86°57´38"), Distancia: cuatro punto cincuenta y tres metros (4.53), colindan con Mercedes Martínez; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** ciento ochenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos (186°59´28"), Distancia: diez punto setenta y dos metros (10.72); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SIETE (37): Azimut:** ciento ochenta y dos grados, cuarenta minutos, cincuenta y dos segundos (182°40´52"), Distancia: ocho punto sesenta y seis metros (8.66); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO (38): Azimut:** doscientos siete grados, dieciocho minutos, treinta y seis segundos (207°18´36"), Distancia:

cinco punto sesenta y un metros (5.61); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO (38) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y NUEVE (39): Azimut:** doscientos un grados, cero cuatro minutos, cero un segundo (201°04´01"), Distancia: diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y NUEVE (39) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA (40): Azimut:** doscientos un grados, cuarenta y tres minutos, treinta y nueve segundos (201°43´39"), Distancia: siete punto cuarenta y ocho metros (7.48); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA (40) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y UNO (41): Azimut:** ciento noventa y seis grados, veintiún minutos, cero nueve segundos (196°21´09"), Distancia: cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y UNO (41) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y DOS (42): Azimut:** ciento ochenta y seis grados, veinte minutos, treinta y ocho segundos (186°20´38"), Distancia: ocho punto setenta y un metros (8.71); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y DOS (42) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y TRES (43): Azimut:** ciento ochenta y seis grados, cero cero minutos, veintidós segundos (186°00´22"), Distancia: nueve punto sesenta y seis metros (9.66), colindan con Calle hacia Aldea El Naranjo; **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y TRES (43) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos cincuenta y ocho grados, once minutos, dieciocho segundos (258°11´18"), Distancia: ciento uno punto veinticinco metros (101.25), colinda con Arilí Grajeda Marroquín. Con una Extensión Superficial de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (20,337.18 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ARILÍ GRAJEDA MARROQUÍN,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 63-2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ARILÍ GRAJEDA MARROQUÍN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo

para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC**) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **ARILÍ GRAJEDA MARROQUÍN** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Limón, Carretera hacia Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** setenta y ocho grados, once minutos, dieciocho segundos (78°11´18"), Distancia: ciento uno punto veintinueve metros (101.29), colinda con Margarito Ribera Ruano; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, veintidós minutos, trece segundos (183°22´13"), Distancia: veintidós punto noventa y seis metros (22.96); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento setenta y siete grados, cincuenta minutos, cero tres segundos (177°50´03"), Distancia: ocho punto treinta y un metros (8.31); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut.** ciento setenta y un grados, treinta y dos minutos, treinta y cuatro segundos (171°32´34"), Distancia: nueve punto veintisiete metros (9.27); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento setenta y un grados, catorce minutos, cero cuatro segundos (171°14´04"), Distancia: catorce punto veintidós metros (14.22); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** ciento sesenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos (165°46´54"), Distancia: veintidós punto cincuenta y nueve metros (22.59); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** ciento setenta y un grados, diecisiete minutos, cincuenta y tres segundos (171°17´53"), Distancia: seis punto sesenta metros (6.60); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento setenta grados, cero dos minutos, treinta y seis segundos (170°02´36"), Distancia: cinco punto cero cinco metros (5.05); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** ciento ochenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, dieciocho segundos (184°37´18"), Distancia: tres punto treinta y cinco metros (3.35), colindan con Calle; **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos veintiocho grados, cero seis minutos, veintinueve segundos (228°06´29"), Distancia: seis punto trece metros (6.13), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos setenta y ocho grados, cuarenta minutos, catorce segundos (278°40´14"), Distancia: tres punto ochenta y siete metros (3.87); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** trescientos diez grados, cuarenta y siete minutos, treinta y tres segundos (310°47´33"), Distancia: doce punto veintidós metros (12.22); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** trescientos dos grados, cero ocho minutos, cero cuatro segundos (302°08´04"), Distancia: quince punto diecinueve metros (15.19); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, veintisiete minutos quince segundos (297°27´15"), Distancia: diez punto ochenta y seis metros (10.86); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** trescientos un grados, once minutos, diecinueve segundos (301°11´19"), Distancia: seis punto cero ocho metros (6.08); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** trescientos dieciocho grados, catorce minutos, veintisiete segundos (318°14´27"), Distancia: veintiuno punto noventa y ocho metros (21.98); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:**

trescientos dieciséis grados, cero seis minutos, diez segundos (316°06´10"), Distancia: cinco punto noventa y un metros (5.91); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** trescientos veintisiete grados, cero seis minutos, cero siete segundos (327°06´07"), Distancia: cuatro punto sesenta y siete metros (4.67); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** trescientos catorce grados, treinta y nueve minutos, veinte segundos (314°39´20"), Distancia: nueve punto setenta y seis metros (9.76); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** trescientos tres grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta segundos (303°56´40"), Distancia: dieciséis punto ochenta metros (16.80); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos (296°27´55"), Distancia: diez punto cincuenta y tres metros (10.53); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, treinta y seis minutos, cuarenta y dos segundos (289°36´42"), Distancia: doce punto cincuenta y nueve metros (12.59), colindan con Calle. Con una Extensión Superficial de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4,682.49 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ESTUARDO MORALES CORDERO,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 66-2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ESTUARDO MORALES CORDERO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por

trescientos dieciséis grados, cero seis minutos, diez segundos (316°06´10"), Distancia: cinco punto noventa y un metros (5.91); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** trescientos veintisiete grados, cero seis minutos, cero siete segundos (327°06´07"), Distancia: cuatro punto sesenta y siete metros (4.67); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** trescientos catorce grados, treinta y nueve minutos, veinte segundos (314°39´20"), Distancia: nueve punto setenta y seis metros (9.76); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** trescientos tres grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta segundos (303°56´40"), Distancia: dieciséis punto ochenta metros (16.80); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos (296°27´55"), Distancia: diez punto cincuenta y tres metros (10.53); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, treinta y seis minutos, cuarenta y dos segundos (289°36´42"), Distancia: doce punto cincuenta y nueve metros (12.59), colindan con Calle. Con una Extensión Superficial de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4,682.49 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ESTUARDO MORALES CORDERO,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 66-2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ESTUARDO MORALES CORDERO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por

UNICIPALID
E GUASTATOYA
SECRETARIA

Razon: se anula la presente pagina por error de impresión.

UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL a favor de **ESTUARDO MORALES CORDERO** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Paraje Monteverde, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos cincuenta y seis grados, veinte minutos, treinta segundos (256°20´30"), Distancia: treinta y seis punto sesenta y ocho metros (36.68); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos setenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, cero tres segundos (274°24´03"), Distancia: veinticinco punto noventa y seis metros (25.96); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos sesenta y cuatro grados, cincuenta y seis minutos, cero cero segundos (264°56´00"), Distancia: catorce punto setenta y nueve metros (14.79); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos sesenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos (263°52´42"), Distancia: doce punto noventa y ocho metros (12.98); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos setenta y cinco grados, cero tres minutos, treinta y ocho segundos (275°03´38"), Distancia: doce punto cero un metros (12.01); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos sesenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y seis segundos (262°56´56"), Distancia: dieciséis punto quince metros (16.15); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos treinta grados, treinta y nueve minutos, cero ocho segundos (230°39´08"), Distancia: cuarenta y tres punto trece metros (43.13), colindan con Miguel Moscoso, Marvin Moscoso y Manuel Moscoso; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** ciento cuarenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos (142°49´53"), Distancia: diecisiete punto cero seis metros (17.06); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento cincuenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, quince segundos (159°44´15"), Distancia: diecinueve punto noventa y siete metros (19.97); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, cuarenta minutos, catorce segundos (162°40´14"), Distancia: dieciséis punto noventa y nueve metros (16.99); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** ciento treinta y cinco grados, cero dos minutos, cincuenta y cuatro segundos (135°02´54"), Distancia: dieciocho punto veintitrés metros (18.23); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** cero noventa y un grados, treinta y siete minutos, doce segundos (091°37´12"), Distancia: treinta y siete punto cincuenta y un metros (37.51); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** cero noventa y siete grados, cero tres minutos, cuarenta y dos segundos (097°03´42"), Distancia: veintiocho punto cuarenta y ocho metros (28.48); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** ciento veinte grados, cuarenta y nueve minutos, diecisiete segundos (109°49´17"), Distancia: dieciséis punto noventa y tres metros (16.93); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ciento treinta y tres grados, cero cuatro minutos, cuarenta segundos (133°04´40"), Distancia: dieciocho punto cero siete metros (18.07), colindan con calle de siete metros (7.00) de ancho de por medio y Roemiro Moscoso; **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** cero treinta y dos grados, cuarenta y dos minutos, quince segundos (032°42´15"), Distancia: nueve punto noventa y seis metros (9.96); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE**

(17): Azimut: cero dieciocho grados, cero un minuto, cero tres segundos (018°01´03"), Distancia: veintidós punto cuarenta y cinco metros (22.45); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** cero treinta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, treinta y cinco segundos (039°53´35"), Distancia: veintitrés punto sesenta y cinco metros (23.65); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** cero veintisiete grados, cuarenta minutos, veinticinco segundos (027°40´25"), Distancia: quince punto sesenta y un metros (15.61), colindan con calle de siete metros (7.00) de ancho de por medio y Miguel Moscoso; **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** cero quince grados, cuarenta y un minutos, once segundos (015°41´11"), Distancia: siete punto sesenta y tres metros (7.63); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** trescientos treinta y cinco grados, veintidós minutos, cero seis segundos (335°22´06"), Distancia: veintiuno punto cincuenta y seis metros (21.56); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, quince minutos, cincuenta y cuatro segundos (347°15´54"), Distancia: veintidós punto treinta metros (22.30); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y siete segundos (355°48´57"), Distancia: catorce punto treinta y un metros (14.31), colindan con calle de siete metros (7.00) de ancho de por medio y David Estrada. Con una Extensión Superficial de **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (13,357.12 M^2).** Con un valor estimado de mil quetzales (Q. 1,000.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **FERNANDO ARCHILA ARRIVILLAGA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO CUARTO, del acta 68-2022, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **FERNANDO ARCHILA ARRIVILLAGA.** El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA:** Modificar el punto NOVENO del acta número cero treinta y cinco guion dos mil ocho de fecha quince de septiembre del año dos mil ocho, contenida en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de la Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número cincuenta y uno mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **FERNANDO ARCHILA ARRIVILLAGA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, seis segundos (183°34´6"), Distancia: trece punto treinta y cuatro metros (13.34); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos dos grados, seis minutos, cuarenta y ocho segundos (202°6´48"), Distancia: diez punto quince metros (10.15), colinda con Eldin Archila Cervantes; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos un grados, cuarenta minutos, cuarenta y tres segundos (301°40´43"), Distancia: catorce punto doce metros (14.12), colinda con Manuel Orellana Valdez; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cuarenta y dos grados, treinta y cuatro minutos, ocho segundos (42°34´8"), Distancia: ocho punto veintitrés metros (8.23); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos (38°58´52"), Distancia: cuatro punto noventa y nueve metros (4.99); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos once grados, siete minutos, veinte segundos (311°7´20"), Distancia: cero punto cuarenta y seis metros (0.46); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cuarenta y dos grados, treinta y seis minutos, cincuenta y tres segundos (42°36´53"), Distancia: tres punto ochenta y nueve metros (3.89); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** cincuenta y siete grados, trece minutos, un segundo (57°13´1"), Distancia: dos punto cuarenta y seis metros (2.46); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** setenta y seis grados, treinta y un minutos, treinta y ocho segundos (76°31´38"), Distancia: tres punto setenta metros (3.70), colindan con calle de por medio e Iglesia de Dios en Cristo Menonita en Guatemala. Con una Extensión Superficial de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (199.00 M^2).** Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),**

anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. 1. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ELDIN ARCHILA CERVANTES,** seguidamente Wilson Archila Cervantes, Concejal Tercero manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto toda vez que el solicitante es su pariente entre los grados de ley, quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el mismo; se continua conociendo referente a la solicitud de rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO PRIMERO, del acta 68-2022, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ELDIN ARCHILA CERVANTES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **ELDIN ARCHILA CERVANTES** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, seis segundos (183°34´6"), Distancia: trece punto treinta y cuatro metros (13.34); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos dos grados, seis minutos, cuarenta y ocho segundos (202°6´48"), Distancia: diez punto quince metros (10.15), colindan con Fernando Archila Arrivillaga; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento once grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos (111°50´56"), Distancia: once punto setenta y un metros (11.71), colinda con Manuel Orellana Valdez; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** veintiséis grados, treinta y nueve minutos, cincuenta segundos (26°39´50"), Distancia: uno punto ochenta y tres metros (1.83); **DE AL ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** catorce grados, veintitrés minutos, veintiocho segundos (14°23´28"), Distancia: cinco punto noventa y dos metros (5.92); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos cincuenta y dos grados, un minuto, diecinueve segundos (352°1´19"), Distancia: siete punto veintinueve metros (7.29); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** doce grados, tres minutos, nueve segundos (12°3´9"), Distancia: doce punto cincuenta y tres metros (12.53), colindan con calle de por medio y David Armando Villanueva; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** doscientos setenta y siete grados, cuarenta y

nueve minutos, diez segundos (277°49´10"), Distancia: cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos setenta y un grados, cuarenta y cuatro minutos, veintitrés segundos (271°44´23"), Distancia: dos punto ochenta y seis metros (2.86); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos sesenta grados, siete minutos, cincuenta y ocho segundos (260°7´58"), Distancia: dos punto setenta y siete metros (2.77), colindan con calle de por medio y José Eliú García. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (253.60 M^2).** Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ANGIE FABIANA RUIZ HERNANDEZ,** referente a la solicitud de rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEXTO, del acta 69-2022, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ANGIE FABIANA RUIZ HERNANDEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **ANGIE FABIANA RUIZ HERNANDEZ** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa y un grados, catorce minutos, ocho segundos (91°14´8"), Distancia: trece punto treinta y cinco metros (13.35), colinda con calle de por medio y Elva Teresa Moscoso; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:**

ciento ochenta y un grados, veinticuatro minutos, nueve segundos (181°24´9"), Distancia: setenta y cinco punto noventa y cinco metros (75.95), colinda con Luis Gonzalo Loaiza Sandoval; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos sesenta y seis grados, diez minutos, cuarenta y cuatro segundos (266°10´44"), Distancia: trece punto cero cinco metros (13.05), colinda con Salón de Usos Múltiples de la Comunidad; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** un grado, ocho minutos, veintiún segundos (1°8´21"), Distancia: setenta y siete punto diez metros (77.10), colinda con Manuel Randolfo Sicán Hernández. Con una Extensión Superficial de **UN MIL OCHO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (1,008.16 M²).** Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MIGUEL ANGEL OLIVA LOPEZ,** referente a la solicitud de rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 51-2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MANUEL ANGEL OLIVA LOPEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **MANUEL ANGEL OLIVA LOPEZ** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa y cuatro grados, trece minutos, treinta y ocho segundos (94°13´38"), Distancia: cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55), colinda con Calle de por

Medio y Jesús Marroquín; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento setenta y dos grados, veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos (172°28´49"), Distancia: tres punto treinta metros (3.30), **DE LA ESTACIÓN P DOS (P3) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P4): Azimut:** ciento ochenta y cinco grados veinticinco minutos, cuarenta segundos (185°25´40"), Distancia: cinco punto setenta y tres metros (5.73), colindan con Calle de por Medio; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P5): Azimut:** doscientos noventa grados, diecisiete minutos, cuatro segundos (290°17´4"), Distancia: siete punto setenta y ocho metros (7.78), colinda con Zulena Anai Oliva López; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** veintitrés grados, veintisiete minutos, veintiseis segundos (23°27´26"), Distancia: siete punto veintiún metros (7.21), colinda con Cesar Sánchez. Con una Extensión Superficial de **CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (50.51 m^2).** Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el informe del Síndico Primero, Alvaro Antonio Orellana Orellana, referente a la petición realizada por **YZMAEL DE JESUS PORTILLO ORELLANA,** referente a la solicitud de adjudicación de una fracción de terreno en el Cementerio Municipal de esta Ciudad; no teniendo oposición alguna; manifestando que de conformidad con el Artículo 36 del Código Municipal y sus reformas, se emita el Acuerdo de adjudicación que en derecho corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el informe presentado, agregándose al expediente respectivo. **II)** Se accede a lo solicitado por el señor **YZMAEL DE JESUS PORTILLO ORELLANA,** debiendo realizarse para el efecto el acuerdo municipal correspondiente, en el libro de acuerdos del cementerio que se maneja en esta municipalidad. **III)** Se remite el expediente a Secretaría Municipal para lo que corresponda. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el informe del Síndico Primero, Alvaro Antonio Orellana Orellana, referente a la petición realizada por **GRACIELA INOCENTA ALDANA DE LEON DE CARRANZA,** referente a la solicitud de adjudicación de una fracción de terreno en el Cementerio Municipal de esta Ciudad; no teniendo oposición alguna; manifestando que de conformidad con el Artículo 36 del Código Municipal y sus reformas, se emita el Acuerdo de adjudicación que en derecho corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el informe presentado, agregándose

al expediente respectivo. **II)** Se accede a lo solicitado por el señor **GRACIELA INOCENTA ALDANA DE LEON DE CARRANZA,** debiendo realizarse para el efecto el acuerdo municipal correspondiente, en el libro de acuerdos del cementerio que se maneja en esta municipalidad. **III)** Se remite el expediente a Secretaría Municipal para lo que corresponda. **IV)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud de exoneración del pago de la instalación del servicio de Agua el señor BYRON ESTUARDO BOLAÑOS CASTAÑEDA en el bien inmueble propiedad de su señora madre ELSA LEONOR CASTAÑEDA CARIAS DE BOLAÑOS ubicada en Barrio Las Joyas, ya que son personas de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora ELSA LEONOR CASTAÑEDA CARIAS DE BOLAÑOS en el bien inmueble ubicada en Barrio Las Joyas, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud de exoneración del pago de la instalación del servicio de Agua de la señora WILDA LUZ ESTEFANIA URIZAR MARTINEZ, ya que son personas de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora WILDA LUZ ESTEFANÍA URIZAR MARTINEZ. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por ELDER PEREZ GOMEZ, requiriendo su colaboración las remedidas del lote que le dono en Aldea El Naranjo, tomamos en cuenta que es una persona que se devela por el bienestar de nuestro municipio y todas sus comunidades... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente nuevamente al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al respecto de lo solicitado por ELDER PEREZ GOMEZ. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por JOSE ABEL GOMEZ RUANO, requiriendo su colaboración las remedidas del lote que le dono en Aldea El Naranjo, tomamos en cuenta que es una persona que se devela por el bienestar de nuestro municipio y todas sus comunidades... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente nuevamente al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al respecto de lo solicitado por JOSE ABEL GOMEZ RUANO. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por EMERSON CASTAÑEDA MARROQUIN, requiriendo su colaboración las remedidas del lote que le dono en Aldea El Naranjo, tomamos en cuenta que es una persona que se devela por el bienestar de nuestro municipio y todas sus comunidades... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente nuevamente al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al

respecto de lo solicitado por EMERSON CASTAÑEDA MARROQUIN. **III)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por WILLIAM ANTONIO ALDANA GOMEZ, requiriendo su colaboración las remedidas del lote que le dono en Aldea El Naranjo, tomamos en cuenta que es una persona que se devela por el bienestar de nuestro municipio y todas sus comunidades... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente nuevamente al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al respecto de lo solicitado por WILLIAM ANTONIO ALDANA GOMEZ. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por MIRZA MARLENI ESTRADA LEMUS DE ORTIZ, requiriendo su colaboración las remedidas del lote que le dono en Aldea El Naranjo, tomamos en cuenta que es una persona que se devela por el bienestar de nuestro municipio y todas sus comunidades... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente nuevamente al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al respecto de lo solicitado por MIRZA MARLENI ESTRADA LEMUS DE ORTIZ. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que la Asociación por El Bienestar de los Discapacitados y Discapacitadas de El Progreso, ONG, se encarga de proporcionar programa de terapias de habla, hidroterapia y fisioterapia, quienes operan de conformidad con las donaciones otorgadas, para funcionamiento que incluye, insumos, mobiliario, equipo, pago de honorarios de Profesionales en terapias. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la labor que realiza la Asociación por el Bienestar de los Discapacitados y Discapacitadas de El Progreso, -ONG-, es loable toda vez que coadyuva al bienestar de los vecinos de Guastatoya, considerándose como una acción loable, por lo que se hace necesario otorgar el apoyo económico de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO**: El Honorable Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal, y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** I) **APROBAR,** el **Aporte Económico,** por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00),** a favor de la **ASOCIACION POR EL BIENESTAR DE LOS DISCAPACITADOS Y DISCAPACITADAS DE EL PROGRESO, -ONG-** en calidad de Donativo para el programa de rehabilitación y funcionamiento de dicha Asociación. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección Financiera Municipal para su cumplimiento. III). Fundamento Legal, artículos 1, 2, 3, 33, 35, 133, y 134 del Código Municipal. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal y sus reformas, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República en su artículo 253, garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Aunado a ello, el artículo 33 del Código Municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la

disponibilidad de recursos. Asimismo, de conformidad con el artículo 35, del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración; y derivado de lo que establece el artículo 105 del mismo cuerpo legal en cuanto a que, el concejo municipal podrá resolver con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que nos confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República, y el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas; y atendiendo principalmente al estado de calamidad pública en la que actualmente se encuentran los vecinos del municipio, derivado de los efectos económicos y sociales, entre otros, de la pandemia denominada COVID-19, por **UNANIMIDAD** de votos, **ACUERDA: Artículo 1. AUTORIZAR** la condonación de multas e intereses, sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto único Sobre Inmuebles (IUSI), en un período comprendido de los meses de octubre a diciembre del año dos mil veintidós, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. **Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Artículo 3.** Se ordena que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario Oficial, ordenándose al director de la AFIM, hacer las erogaciones que en derecho corresponda. **4.** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA